



Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso, Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb. San Hilarión

Ate Vitarte:

• Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb. Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm



Consulta Gratuita: 0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:













¿Qué se entiende como Trabajo Adolescente?

Es toda actividad realizada por personas mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, quienes están bajo un Régimen Especial de Protección que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración y trato en materia de empleo y ocupación.

¿Cuáles son las jornadas máximas de trabajo de los adolescentes?

Para las personas mayores de 14 pero menores de 15 años de edad, la jornada máxima de trabajo es de 04 horas diarias y 24 horas a la semana.

Para las personas mayores de 15 pero menores de 18 años de edad, la jornada máxima de trabajo es de 06 horas diarias y 36 horas a la semana.

¿Cómo opera el trabajo nocturno tratándose de la actividad laboral de los adolescentes?

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19.00 y las 07.00 horas, estando prohibido como regla general para los adolescentes.

No obstante, el Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los 15 hasta que cumplan los 18 años de edad, siempre que el mismo no exceda de 04 horas diarias.

¿Qué se requiere para poder realizar un contrato de trabajo a un adolescente?

Para poder contratar a un adolecente se requiere que cuente con la autorización para trabajo de adolescente que la Autoridad Administrativa de Trabajo le emite al adolescente. Para lo cual debe acercase el adolecente personalmente en compañía de su padre, madre, tutor o responsable para realizar el trámite correspondiente.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la autorización de trabajo en el caso de los adolescentes?

- 1. Copia de la partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad.
- 2. Certificado médico otorgado por un hospital o posta médica del Ministerio de Salud o ESSALUD donde acredite la capacidad física, mental y emocional de las y los adolescentes para realizar el trabajo (gratuito)
- Copia del carnet escolar o libreta de notas, de la constancia de estudios o certificados de estudios.
- 4. Dos (02) fotografías tamaño carnet tomada en cualquier estudio fotográfico
- 5. Copia del documento de identidad del padre. Madre, familiar o tutor
- 6. Nombre o razón social y domicilio del empleador y número de Registro Único de Contribuyente.

¿Qué tipo de labores están prohibidas tratándose de los adolescentes?

Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en tareas que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas estén bajo su responsabilidad.

Cuáles son los derechos laborales de los adolescentes?

- Percibir una remuneración y demás beneficios no inferiores a los que corresponden a otros trabajadores de su misma categoría en labores similares.
- Contar con un seguro social obligatorio (EsSalud).
- Tener facilidades para la asistencia regular a la escuela o colegio.
- Reclamar ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus derechos, sin necesidad de apoderado.
- Ejercer derechos laborales de naturaleza colectiva.

